



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dos de mayo de dos mil veintitrés

2015-00838

A través de apoderado el señor **JUAN ESTEBAN TORRES CANO**, quien en su momento fue designado curador general y legítimo de **PEDRO JOSÉ TORRES CANO**, solicita autorización judicial para actuar en nombre de éste último.

Teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 6º de la Ley 1996 de 2019, el cual establece la presunción de capacidad de todas las personas con discapacidad, el Despacho no accede a lo solicitado.

De otro lado, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la norma en cuestión, se le solicita al señor **JUAN ESTEBAN TORRES CANO**, allegar informe de valoración de apoyos a efectos de revisar la interdicción del joven **PEDRO JOSÉ TORRES CANO**.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.